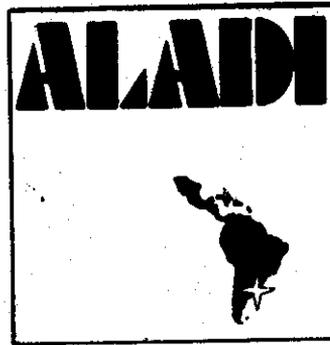


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

195

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL No. 26

Octavo, Noveno y Décimo Protoco
los Adicionales

ALADI/CR/di 89.89
REPRESENTACION DE CHILE
23 de febrero de 1988

Montevideo, 18 de enero de 1988.

No. 16/88

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copias fotostáticas de las Resoluciones aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas, publicadas en el Diario Oficial de Chile y que se detallan a continuación:

- Resolución no. 412 exenta: Amplía el Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26 suscrito entre Argentina y Chile (D.O. de 29 de enero de 1988).

.....

- Resolución no. 502 exenta: Aplica los Novenos y Décimos Protocolos Adicionales del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito por Chile y las Repúblicas de Paraguay y Uruguay (D.O. de 6 de febrero de 1988).

La Representación Permanente de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución no. 412 exenta de 26 de enero de 1988

VISTOS La comunicación recibida de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio Ord. no. 443, de 19 de enero de 1988, por el que se envía a esta Dirección Nacional de Aduanas las actas autenticadas del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito en el ámbito bilateral entre Chile y Argentina; y

El artículo 6o. del referido Protocolo, que establece que su vigencia regirá a partir de la fecha de su suscripción.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33 de 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de los acuerdos y protocolos suscritos en el ámbito de ALADI, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. A partir del 21 de diciembre de 1987, aplíquese el Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito entre Argentina y Chile.

2. Copia de las actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: D.O. no. 32.982 de 29/I/1988.

vf

//

// 198

Resolución no. 502 exenta de 2 de febrero de 1988

VISTOS La comunicación recibida de la Dirección Económica de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio Ord. no. 672, de 27 de enero de 1988, por el que se envía a esta Dirección Nacional las actas autenticadas del Noveno y Décimo Protocolos Adicionales del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscritos por nuestro país con las Repúblicas del Paraguay y Uruguay en el marco de la ALADI; y

Lo establecido en ambos Protocolos, en el sentido que su vigencia regirá a contar de la fecha de su suscripción.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33 de 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de los acuerdos y protocolos adicionales suscritos en el ámbito de ALADI, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. A partir del 30 de diciembre de 1987, aplíquense los Novenos y Décimos Protocolos Adicionales del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscritos por Chile y las Repúblicas de Paraguay y Uruguay.

2. Copia de las actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: D.O. no. 32.989 de 6/II/1988.